



ADENDA 4

CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEA CCS-17

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante INNPULSA COLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral 4 “ADENDAS” de la parte II de los términos de referencia, se permite modificar en lo siguiente los términos de la invitación, la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo, para su fácil identificación:

PRIMERO: Se modifica el numeral 4. **QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES** de la parte I de los Términos de Referencia, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas jurídicas nacionales privadas que hayan superado los primeros 3 retos del Programa ALDEA y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el Tercer Reto “**Conéctate con tu Asesor**”, lo que implica que el Empresario debe haber recibido el 100% de ejecución del plan de trabajo de los servicios seleccionados, haber aprobado todos los entregables y también tener aprobación de los entregables por parte de Innpulsa Colombia. Es indispensable que la empresa o emprendimiento haya recibido una calificación igual o superior a tres (3) puntos en el Tercer Reto, en una tabla de calificación de máximo cinco (5) puntos.
- b) Estar registrados ante cámara de comercio mínimo desde el año 2018, tener su matrícula actualizada a la fecha de postulación y NO tener más de 7 años de constitución legal a la fecha de postulación al Programa Aldea en el Primer Reto “Conozcámonos” para personas jurídicas.
- c) No tener la empresa o sus socios, deudas económicas con INNPULSA COLOMBIA o esté en mora de entregar información (encuestas, informes de ejecución, línea de base, entre otros) a la misma.
- d) Cumplir con los indicadores financieros mencionados en el numeral 8. Evaluación de los presentes términos de referencia
- e) Disponer de toda la documentación requerida y mencionada en el numeral 7.4. Documentación de los presentes términos de referencia.



SEGUNDO. Se modifica el numeral **5. RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES** de los Términos de Referencia Parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

5. RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES

- a) NO debe haber recibido recursos de cofinanciación por parte de innpuls Colombia en convocatorias anteriores ni de la Convocatoria CENA -18 que tiene como objeto para entregar recursos de cofinanciación a empresas en etapa temprana de la industria naranja
- b) Sólo se podrá presentar máximo una (1) propuesta para recibir recursos de cofinanciación dentro de la presente convocatoria. En el caso que el proponente fue notificado de NO PREFACTIBLE podrá volver a presentarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1. Etapa de Prefactibilidad.
- c) En el caso de los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten a esta convocatoria, sólo podrán presentar máximo una (1) propuesta con el fin de recibir recursos de cofinanciación dentro de la presente convocatoria.
- d) Los socios y propietarios de un proponente podrán presentar más de una propuesta siempre y cuando NO tengan una participación mayor al 49% en la (s) otra (s) entidad (es) proponente (s) con la (s) cual (es) deseen participar en la presente convocatoria
- e) No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que se hayan postulado en la "CONVOCATORIA CENA-18" y que a la fecha de presentación de la propuesta en la presente convocatoria CCS-17, se encuentre aun en evaluación aquella presentada en la convocatoria CENA -18. El incumplimiento de lo anterior se considerará causal de rechazo de la propuesta presentada a la convocatoria CCS-17.
- f) No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que se hayan postulado a la convocatoria CENA-18 y CCS-17 y hayan sido declaradas NO VIABLES en cualquiera de estas convocatorias.

TERCERO. Se modifica el numeral **6.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA** Términos de Referencia Parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

6.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

INNpulSA cuenta con un presupuesto total para atender la presente convocatoria de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.125.000.000).

CUARTO. Se modifica el numeral **6.2 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN** de los Términos de Referencia Parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

6.2 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

Cada una de las propuestas presentadas que resulten viables y hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria, serán cofinanciadas hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del valor total de la propuesta, sin que en ningún caso este valor supere la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

El porcentaje restante deberá ser aportado como contrapartida por el proponente, según lo descrito en el numeral 6.5 RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA.



En todo caso, el valor **mínimo** a cofinanciar por propuesta será la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** y el valor **máximo** será de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** sin que en ningún caso se pueda exceder el porcentaje máximo de cofinanciación del proyecto.

Si el costo real del proyecto, una vez concluido éste, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del proponente asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Así mismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, el proponente deberá reintegrar a INNpulsa los recursos que excedan el porcentaje aprobado de cofinanciación.

QUINTO. Se modifica el numeral **6.3 RUBROS COFINANCIABLES** de la adenda No. 3 de los Términos de Referencia Parte I, en el sentido de eliminar el rubro R01, así mismo, se elimina la Nota 3 de este mismo numeral. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

6.3 RUBROS COFINANCIABLES

Los recursos de cofinanciación podrán ser invertidos en los siguientes rubros de la propuesta presentada:

R01- Pago de salarios y/o honorarios del equipo emprendedor. Se financiará con este rubro hasta tres (3) integrantes del equipo emprendedor, con un monto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales por cada uno. **No incluye factor prestacional.**

R02- Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento.

R03- Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. **No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo y se encuentra detallado en el numeral 6.5. como rubro CO4.**

R04- Activos fijos (incluidas las licencias de software especializado) que sean coherentes con la actividad económica que desarrolla el emprendimiento, **no se incluyen bienes inmuebles.**

R05- Gastos asociados para completar la validación comercial, es decir para medir su usabilidad o valor agregado. En este rubro se podrán incluir actividades relacionadas con realización de pruebas de mercado, pruebas de laboratorio, pago de certificaciones, entre otras requeridas para la comercialización de producto/servicio.

R06- Compra de materia prima. La materia prima corresponde a los materiales que serán sometidos a operaciones de transformación o manufactura para su cambio físico y/o químico, antes de que puedan venderse como productos terminados.



Nota 1: Todos los rubros cofinanciables incluyen impuestos.

Nota 2: Todas las actividades relacionadas en los rubros mencionados anteriormente, deben ser coherentes con las sugerencias y/u observaciones suscitadas en el Reto No.2 y Reto No.3.

SEXTO. Se modifica el numeral **6.5 RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA** de los Términos de Referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente u entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en efectivo y su monto deberá representar como **mínimo el 30%** del valor total de la propuesta radicada.

Con los recursos de contrapartida podrán financiarse todos los rubros establecidos como cofinanciables (6.3), además de los siguientes:

CO1- Los pagos de seguridad social y aportes parafiscales del equipo emprendedor; siempre y cuando los tiempos dedicados al proyecto que se establezcan como contrapartida puedan ser corroborados con la interventoría.

CO2- Impuestos y gastos financieros que se causen por virtud del uso de los recursos de cofinanciación y de contrapartida.

CO3- Arriendos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles.

CO4- Viáticos y alimentación relacionados con viajes nacionales o internacionales asociados a actividades establecidas en el plan de trabajo.

SEPTIMO. Se modifica el numeral **7.4 DOCUMENTACIÓN** de los Términos de Referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

7.4 DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá presentar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a dos (2) meses. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o autoridad competente.
- b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad ampliado al 150%
- c) Estados Financieros certificados, con corte a 31 de diciembre, exigibles del año anterior.—Incluye notas contables.

Nota 1: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

- d) Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscribe los estados financieros
- e) Copia de la declaración de renta del último año gravable. (cuando aplique).



Nota 2: Cuando los recursos de contrapartida en efectivo sean aportados por un tercero (persona jurídica), se debe adjuntar de la documentación relacionada en los literales a, b, c, d y e.

- f) Evaluaciones realizadas de cada uno de los servicios brindados por los asesores al empresario durante el reto 3, las cuales deben estar firmadas.
- g) *Adicionalmente, la propuesta deberá incluir:*
- i. Carta de presentación de la propuesta (anexo 1).
 - ii. Matriz del proyecto (anexo 2). (Formato actualizado adenda No. 4)
 - iii. Formato de declaración de socios y/o accionistas (anexo 3)
 - iv. Certificado de contrapartida (anexo 4)
 - v. Formato de proyecciones financieras (anexo 5) (Formato actualizado adenda No. 4)
 - vi. Formato de evaluación "Asesor – Empresario". (anexo 6)

OCTAVO. Se modifica el numeral **7.7 RECHAZO DE PROPUESTAS** de los Términos de referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

7.7 RECHAZO DE PROPUESTAS

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, se rechazarán de plano las Propuestas en las que:

- a. El Proponente no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b. No se incluya en la Propuesta la documentación exigida en el numeral 7.4 de estos Términos de Referencia.
- c. Se hubiere presentado la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- d. Se incluya información que no sea veraz.
- e. Cuando el proponente haya recibido concepto de no viabilidad por una propuesta previamente presentada a esta convocatoria.
- f. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- g. Los recursos de cofinanciación solicitados sean mayores a los valores y toques máximos establecidos en los Términos de Referencia en el numeral 6.2
- h. Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducolplex S.A. ratifique la coincidencia total del Proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT- y/o centrales de riesgo.
- i. Las propuestas que no cumplan con la capacidad financiera de conformidad con los indicadores financieros establecidos en los presentes términos de referencia.
- j. La propuesta se hubiere presentado de forma extemporánea.

NOVENO. Se modifica el numeral **8. EVALUACIÓN** de los Términos de Referencia, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

8. EVALUACIÓN

La presente convocatoria contará con un proceso de evaluación, el cual será dividido en dos (2) fases, una de **prefactibilidad** y otra de **viabilidad** las cuales se llevarán a cabo una vez se realice la verificación de la capacidad financiera del proponente.

En este sentido el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:



i. El capital de trabajo neto debe ser superior o igual al diez por ciento (10,00%) del valor total de los recursos solicitados a innpuls Colombia. Este indicador será calculado con la fórmula: Activo Corriente - Pasivo Corriente.

ii. La razón de endeudamiento no puede ser superior al ochenta por ciento (80%). Este indicador será calculado con la fórmula: Total Pasivo / Total Activos.

Nota 1: Las razones financieras detalladas anteriormente, serán calculadas con base en los últimos estados financieros de cierre con corte a 31 de diciembre, exigibles del año anterior.

Nota 2: La capacidad financiera es un criterio habilitante, por lo que en caso de no cumplir con uno de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral se considera una causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 3: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

DÉCIMO. Se modifica el numeral **13. ANEXOS** de la adenda No. 3 de los Términos de Referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

- Carta de presentación de la propuesta (anexo 1).
- Matriz del proyecto (anexo 2). (Formato actualizado adenda No. 4)
- Formato de declaración de socios y/o accionistas (anexo 3)
- Certificado de contrapartida (anexo 4) (Formato actualizado).
- Formato de proyecciones financieras (anexo 5) (Formato actualizado Adenda No. 4)
- Formato de evaluación "Asesor – Empresario". (anexo 6)

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el numeral **7.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN** de los Términos de Referencia parte II, en el sentido de eliminar la nota del numeral mencionado, por lo tanto queda del siguiente tenor:

7.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

- Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la propuesta contra entrega de contrato debidamente legalizado y acta de inicio firmada con la Interventoría, previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.
- Un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la propuesta como segundo desembolso, previa ejecución del treinta y cinco por ciento 35% del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría
- Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta como tercer desembolso, previa ejecución del setenta por ciento 70% (acumulado) del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.



- Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta como cuarto desembolso, previa aceptación y legalización del acta de liquidación, y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.

DÉCIMO SEGUNDO: Se modifica el Anexo No. 2 que corresponde “Matriz del proyecto”, a en el sentido de actualizar su contenido.

DÉCIMO TERCERO: Se modifica el Anexo No 5. que corresponde a “Proyecciones financieras” en el sentido de actualizar su contenido.

DÉCIMOCUARTO: Se incluye un nuevo anexo, el Anexo No. 6 *Formato de evaluación “Asesor – Empresario”*.

LO ESTABLECIDO EN ESTA ADENDA APLICA PARA LAS PROPUESTAS QUE SE POSTULEN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE.

La presente se publica el **06 de septiembre de 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

